

7 de octubre 2020. A Despacho de la señora Jueza, el presente asunto que regreso del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán.

EL SECRETARIO,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Sustanciación No. 090

Santander de Quilichao, Cauca, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Recibido del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán, el expediente contentivo ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL interpuesto por DAVID FERNANDO RINCON VELEZ Y OTRO. , en contra de la Empresa COOMOTORISTA DEL CAUCA Y OTRA.; cuya Sentencia fue revocada por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Popayán, se DISPONE:

PRIMERO: **ESTAR** a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** el presente auto PROCEDASE a la liquidación de costas. (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN  
JUEZA

SAMAPRICIS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO  
SANTANDER

NOTIFICADO POR EL SEÑOR 79

de hoy 8. OCT 2020

El Secretario